



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA FUNDAÇÃO UNIVERSIDADE FEDERAL DE MATO GROSSO DO SUL Y LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

LA FUNDAÇÃO UNIVERSIDADE FEDERAL DE MATO GROSSO DO SUL, en adelante denominada UFMS, con sede en el distrito en el Campus Universitario s/n°, ciudad de Campo Grande, Estado de Mato Grosso do Sul-Brasil representada en este acto por su Rectora, **Profª Dra. CAMILA CELESTE BRANDÃO FERREIRA ITAVO**, y la FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FP-UNA), representada en este acto por su Decana, **Prof. Ing. SILVIA TERESA LEIVA LEÓN, MSc.**, con C.I. N° 1.758.794, nombrada por Resolución N° 1475/2021 del 25 de agosto de 2021 del Rectorado de la UNA, con domicilio a efectos del presente Convenio en el **Campus Universitario – San Lorenzo**, denominadas en conjunto **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

Considerando los fines de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción, reflejados en los ejes de enseñanza, investigación y extensión, el presente Convenio tiene por finalidad establecer las condiciones para que la UFMS y la FP-UNA desarrollen programas de Cooperación Técnico-Científica, así como actividades de interés común, mediante la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para tal fin, creando oportunidades para estudios técnicos, actividades de investigación, fortalecimiento institucional y capacitación, así como la apertura de canales de comunicación entre ambas Instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance

La Cooperación Técnico-Científica a que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio será implementada mediante:

1. La realización conjunta de proyectos de extensión e investigación de interés mutuo, así como de estudios y proyectos orientados a la mejora de los conocimientos a nivel nacional.
2. La capacitación de recursos humanos, pasantías universitarias, movilidad académica, asesoramiento y apoyo técnico entre ambas Instituciones.
3. El intercambio y la utilización de conocimientos entre LAS PARTES, resultantes de trabajos de extensión e investigación, así como de experiencias en sus respectivos ámbitos.
4. La prestación mutua de servicios, con el aprovechamiento de la infraestructura de ambas Instituciones, cuando sea necesario.

CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de las Partes

Ambas las partes se comprometen a:

- a) Designar el personal necesario para la ejecución de las actividades relativas al presente Convenio Marco de Cooperación, establecidas mediante Acuerdos Específicos.
- b) La FP-UNA proporcionará a la UFMS la lista de los estudiantes en condiciones de realizar actividades de investigación, indicando las áreas específicas en las que el investigador o colaborador actuaría, así como las vacantes disponibles.
- c) Las condiciones de selección de los colaboradores serán establecidas por la UFMS, a su exclusivo criterio.
- d) Elaborar propuestas a ser desarrolladas de forma conjunta y divulgar los resultados obtenidos mediante publicaciones y presentaciones, tanto en el país como en el exterior, en el ámbito del presente Convenio Marco de Cooperación.
- e) Disponibilizar anualmente los recursos necesarios para el desarrollo y la ejecución de las actividades propuestas, de acuerdo con las asignaciones presupuestarias de cada Institución.



f) Cualquier aspecto relativo a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre LAS PARTES que no esté contemplado en el presente Convenio Marco de Cooperación, así como dudas de cualquier naturaleza o divergencias, será definido mediante actas y/o adendas complementarias.

CLÁUSULA CUARTA: Ejecución del Convenio.

El alcance de este Convenio Marco es amplio, por tanto, cada una de las actividades concretas de cooperación, requerirá la elaboración de un Acuerdo Específico entre LAS PARTES en el marco del presente Convenio, en el que se detallarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de Acuerdo Específicos serán sometidas a la aprobación de los órganos de Autoridad de LAS PARTES y al menos contemplarán los siguientes aspectos:

- a) Naturaleza del proyecto o actividad.
- b) Objetivos.
- c) Descripciones requeridas.
- d) Detalle de las actividades.
- e) Competencia.
- f) Cronograma de ejecución.
- g) Recursos financieros, técnicos y administrativos necesarios para la ejecución del proyecto según disponibilidad presupuestaria.
- h) Otros aspectos de interés.
- i) Cada Acuerdo Específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente Convenio Marco.
- j) Los recursos humanos designados por cada una de LAS PARTES para cumplir las actividades contempladas en los Acuerdos Específicos y el Convenio Marco de Cooperación no tendrán ningún tipo de vinculación o dependencia laboral con la otra.

CLÁUSULA QUINTA: Confidencialidad y Propiedad Intelectual

- a) **LAS PARTES** se comprometen a observar rigurosamente el carácter confidencial de las informaciones obtenidas en función de los trabajos de proyectos y estudios técnico - científicos, involucrados en el presente Convenio Marco de Cooperación; pudiendo resolver su publicación en el momento que lo crean oportuno, de común acuerdo.
- b) Las ideas, conceptos, modelos, solución a problemáticas, resultados y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes y de cooperación técnico - científica, serán establecidos en concordancia con regulaciones Institucionales en materia de Propiedad Intelectual y/o Transferencia de Tecnologías, salvo que se convenga de otra forma en los Acuerdos Específicos correspondientes.
- c) **LAS PARTES** tomarán todas las providencias necesarias para minimizar el riesgo de revelación de Información Confidencial, asegurándose de que solamente sus representantes, cuyas funciones exijan el conocimiento de Información Confidencial tengan, en la estricta medida de lo necesario, acceso a esta.

CLÁUSULA SEXTA: Vigencia.

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene una duración de 3 años a partir de la suscripción, plazo que se podrá prorrogar de común acuerdo entre LAS PARTES, a menos que una de ellas notifique por escrito a la otra su intención de modificarlo o no renovarlo, con una anticipación de treinta (30) días a la fecha del vencimiento.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan que cualquiera de ellas podrá rescindir el presente Convenio Marco de Cooperación, produciendo dicha rescisión efectos treinta (30) días después de su



notificación por escrito a la otra parte. Los proyectos que se encuentren en ejecución al momento de la rescisión deberán concluir conforme a los términos establecidos en los Acuerdos Específicos correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Reclamaciones Jurídicas.

LAS PARTES acuerdan que cualquier divergencia derivada de la interpretación, validez o aplicación del presente Convenio Marco de Cooperación, será resuelta de manera amistosa y amigable. Para dirimir los eventuales conflictos que no puedan ser resueltos por **LAS PARTES** amistosamente, se someterán a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la capital.

En prueba de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 24 días del mes de abril del año dos mil veintiseis (2026).

Prof. Dra. Camila Celeste Brandão Ferreira Ítavo

Rectora

Fundação Universidade Federal de Mato Grosso Do Sul

Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, MSc.

Decana

Facultad Politécnica -UNA